



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 299 -2024-GR-PUNO/GR

Puno, 22 OCT. 2024



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente 2024-0026792, sobre declaración de feriado no laborable el día 25 de octubre del 2024 por conmemorarse los CXXIII aniversario de Creación Política de la Provincia de Melgar;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 191º, modificado por Ley Nº 30305, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos políticos de su competencia. En su artículo 9º, numeral 9.1, aclara que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de Gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el Tribunal Constitucional, en el Exp. 012-96-I/TC, ha precisado: "...La autonomía es la capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste...";

Que, el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial Melgar – Ayaviri CPC. Rosell Nilver Mamani Hanco, mediante Oficio Nº 895-2024-MPM-A/A, de fecha 16 de octubre de 2024, "...solicita ante su despacho se declare feriado en la provincia de Melgar, para el día 25 de octubre del presente año, debido a que se conmemora el CXXIII Aniversario de Creación Política de la Provincia de Melgar; en donde estarán participando las instituciones públicas y privadas en los actos protocolares por aniversario de nuestra provincia...";

Que, la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el Capítulo II Funciones Específicas, artículo 47º, literal k), establece que constituyen funciones específicas de los Gobiernos Regionales, promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales;

Que, si bien es cierto que la Municipalidad Provincial Melgar – Ayaviri, por conmemorarse los CXXIII aniversario de Creación Política de la Provincia de Melgar, en donde estarán participando todas las instituciones públicas y privadas en los actos protocolares por el aniversario de la provincia, hecho que se condice con la función específica de los Gobiernos Regionales, la cual es el de promover y difundir las manifestaciones culturales y costumbristas, también es cierto que dicha medida es de carácter discrecional, y de ser el caso, se debe adoptar de manera razonable, declarándolo día no laborable, de forma que las horas dejadas de trabajar en la entidades públicas, puedan ser recuperadas;

Que, mediante Proveído 001714-2024-GRP/GR PUNO la Gobernación Regional de Puno dispone acto resolutorio de feriado del distrito de Ayaviri; y





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 299 -2024-GR-PUNO/GR

Puno, 22 OCT. 2024



Estando al Oficio N° 895-2024-MPM-A/A del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Melgar - Ayaviri, Proveído 001714-2024-GRP/GR PUNO de la Gobernación Regional;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, el día 25 de octubre del 2024, como día no laborable recuperable en el Distrito de Ayaviri, por conmemorarse los CXXIII aniversario de Creación Política de la Provincia de Melgar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, en las entidades públicas del distrito de Ayaviri, el cumplimiento de la recuperación de las horas del día no laborado, debiendo efectivizarse dicho cumplimiento fuera de la jornada laboral, en forma posterior, dentro de los diez (10) días siguientes al día declarado como no laborable.

ARTÍCULO TERCERO.- Los centros de trabajo del Sector Privado, podrán acogerse a lo dispuesto en el presente acto resolutivo, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, debiendo establecer la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar; a falta de acuerdo, decidirá el empleador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL

